

**RESOLUCION EXTERNA No. 1 DE 2004**  
(Enero 23)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal h) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** El segundo inciso del artículo 3 de la resolución externa 4 de 2001 quedará así:

"El monto máximo de posición propia de contado no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del patrimonio técnico de la entidad. La posición propia de contado no podrá ser negativa."

**Artículo 2º.** Para efectos de esta resolución, los intermediarios del mercado cambiario que presenten una posición propia de contado negativa deberán ajustarse al nivel mínimo correspondiente a más tardar el 31 de marzo de 2004. Tales intermediarios no podrán tener una posición propia de contado negativa inferior al nivel registrado a la vigencia de la presente resolución.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a veintitrés (23) de Enero de dos mil cuatro (2004).

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
Presidente

**GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**  
Secretario